

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

EXPRESASE la necesidad de que el Congreso de la Nación solicite informe referente al Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono y el Fondo Compensador del Transporte del Interior.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 07 de Mayo de 2024

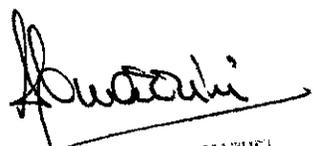
NOTA N°: 65 /2024

Señora:
Vice presidenta primera
Concejo Deliberante de Neuquén
Cjal: Lic. Victoria Fernández
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. DECLARACION

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de DECLARACION** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

Los aportes de la Provincia del Neuquén en concepto del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono - Ley 23.966 - desde el mes de diciembre de 2023 en adelante. Y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de febrero 2024 el Estado Nacional decidió eliminar y conocer el destino total de los recursos del 'Fondo Compensador al Transporte Público', creado por el Art. 125 de la ley 27.467, de la Ley de Presupuesto del año 2019,

Que este Fondo tenía por objeto subsidiar al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país a través de transferencias realizadas desde el Estado Nacional para permitir que las tarifas sean provistas a un costo inferior al necesario para cubrir los costos de funcionamiento y mantenimiento, garantizando el acceso al transporte público por la población.

Que esta decisión arbitraria del gobierno nacional agrava una crisis ya existente, y consolida los privilegios de la capital del país.

Que en este sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén aprobó la ordenanza N° 14691, que establece:

"ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, por el término de 24 (veinticuatro) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad.

Transcurridos 12 (doce) meses el Órgano Ejecutivo Municipal hará una revisión a fin de determinar la continuidad de la emergencia dispuesta en el presente artículo.-

Que en este sentido la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, se expresó a través del proyecto N° 16689 y ve con preocupación sobre el destino de los aportes realizados por la población neuquina al gobierno nacional en concepto de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, conforme a las leyes nacionales N° 23.966 y N° 27430; teniendo en cuenta que tales recursos regresaban a la Provincia a través del "Fondo Compensador al Transporte Público del Interior",

Que el año pasado - desde enero a noviembre 2023 - el Fondo repartió aproximadamente \$102 mil millones de pesos; y en el año 2024, oficialmente, ya no están más disponibles para las provincias, manteniéndolo sólo respecto del AMBA

Que esta medida atenta directamente contra el sistema de transporte público de pasajeros de las provincias, afectando no solo a la población usuaria, sino también al federalismo y la equidad que debe existir entre las provincias, el AMBA y CABA.

Que esta medida, permite que el Estado Nacional se "ahorrará" \$87.600 millones anuales a sabiendas que dicho Fondo es producto de la recepción -por ley N° 23.966, Título III y Ley N° 27.430.- de un porcentaje de la recaudación del Impuesto a los Combustibles y Dióxido de Carbono (2,55% a la Compensación Transporte Público – Decreto N° 652/2002). Cada litro de combustible que se paga en una estación de servicio, se destina una parte a la rebaja del precio de los pasajes en el transporte urbano.

Que la Patagonia, desde el año 2018 se encuentra eximido en un 100% el pago de los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono en la venta de naftas; salvo solventes, aguarrás, gasoil, diésel oil y kerosene, que solo se encuentra eximida en un 50%. Aun en este esquema de exenciones para la Patagonia, la Provincia del Neuquén aporta aproximadamente el 2.4% del total que se recauda por ambos impuestos y solo recibe el 0.60% del total de subsidios al transporte de origen nacional.

Que desde nuestra provincia aportamos \$2.40 cada 100 que recauda nación pero solo regresaban \$0.60 centavos, por ello, la decisión del 08 de febrero 2024 del gobierno nacional se observa arbitraria e ilógica en un sistema federal; máxime cuando ello se produce a través de un simple parte de prensa de la Secretaria de Transporte perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación.

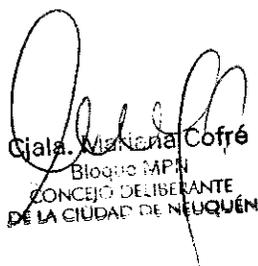
Que en este sentido resulta importante destacar que tampoco se dio cumplimiento desde Nación, a la totalidad del compromiso asumido por ley de Presupuesto N° 27.701/2023 en su art. 81, siendo que el mes de diciembre de 2023 tampoco fueron remitidos los recursos del Fondo, a pesar que las provincias cumplieron con su aporte.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

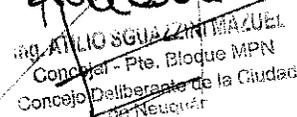
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

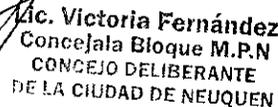
ARTICULO N°1º): EXPRESASE la necesidad de que el Honorable Congreso de la Nación solicite al Ministerio de Economía de la Nación informe sobre el destino de los fondos mensuales aportados por la Provincia del Neuquén en concepto del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, Ley 23.966, desde el mes de diciembre de 2023 en adelante y el destino de los recursos del Fondo Compensador del Transporte del Interior correspondiente desde el mes de diciembre de 2023 en adelante.

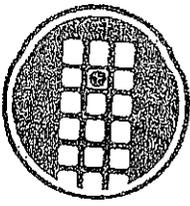
ARTICULO 2º): DE FORMA


Cjla. Mariana Cofre
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjal. Santiago Galíndez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Ag. Agustín Sguazzini
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

Comité Electoral de la C.D.	
Identificación	49840
Nº 07/05/24	02 hora 13:00
Nombre Sibacca Spectorado	
Comisión General Legislativa	

07/05/2024	ENTRADA Nº 319/2024
Se presentó en la fecha para el C. D. para su tratamiento y	
Exposición Ex. Nº 085-B-2024 a Nombre	
Sibacca Spectorado	
MESA DE ENTRADA (D.O.L.)	

16.05/2024	Ordinario
Procesación del Expediente Suscripción	
Nº 07/2024	
Pase a la Comisión	
Comisión Gral. Legislativa	